RESOLUCIÓN 1622

(28 de junio de 2022)

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Consejo Superior de la Judicatura discriminadas mediante Resolución 1093 del 21 de junio de 2022

EL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 12 del Decreto 642 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 establece que:

> *"ARTÍCULO 53º. PAGO DE SENTENCIAS O CONCILIACIONES EN MORA. Durante la vigencia de la presente Ley, la Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones debidamente ejecutoriadas y los intereses derivados de las mismas, que se encuentren en mora en su pago a la fecha de expedición de la presente Ley. Este reconocimiento operará exclusivamente para las entidades que hagan parte del Presupuesto General de la Nación y por una sola vez. En estos casos, dichas obligaciones de pago serán reconocidas y pagadas bien sea con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación o mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B. (…)".*

Que de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 642 de 2020 modificado por el artículo 3 del Decreto 960 de 2021, mediante acto administrativo la entidad estatal discriminará los montos y beneficiarios finales de las sentencias y conciliaciones debidamente ejecutoriadas que se encuentren en mora de su pago al 25 de mayo de 2019. Para este propósito, podrán compilar (i) únicamente providencias sobre las que se celebren acuerdos de pago; (ii) únicamente providencias sobre las que no se celebren acuerdos de pago; o (iii) una combinación de las anteriores.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 642 de 2020, para el reconocimiento como deuda pública de las obligaciones de pago de las que trata el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019, la entidad estatal deberá allegar solicitud escrita de su representante legal cumpliendo con los requisitos enunciados en el inciso segundo del citado artículo 10. Esta solicitud deberá ser dirigida a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y deberá estar acompañada del acto administrativo debidamente ejecutoriado de que trata el considerando anterior.

Que el artículo 11 del Decreto 642 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 960 de 2021, establece que, previo al reconocimiento como deuda pública, el Ministerio de

Continuación de la Resolución "*Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Consejo Superior de la Judicatura discriminadas mediante Resolución 1093 del 21 de junio de 2022"*

Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y la entidad estatal deberán celebrar un acuerdo marco de retribución, por medio del cual esta última reconoce como obligación a su cargo y a favor de la Nación, el pago por el total de las sumas que sean reconocidas como deuda pública en las resoluciones expedidas por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional en los términos del artículo 12 del Decreto 642 de 2020.

Que, así mismo, el artículo de que trata el considerando anterior dispone que "(…) *El reintegro de las sumas que haya pagado la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- en virtud del presente decreto, se realizará con cargo a las partidas presupuestales futuras de las Entidades Estatales. En todo caso, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y la Entidad Estatal podrán utilizar otros mecanismos que para el efecto se determinen*".

Que de acuerdo con el parágrafo segundo del artículo 11 del Decreto 642 de 2020, los costos financieros asociados al pago de providencias que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, serán asumidos por la entidad estatal y serán incluidos dentro del acuerdo marco de retribución, con cargo a la partida presupuestal que trata el Decreto 642 de 2020.

Que mediante memorando No. 3-2021-005876 del 26 de abril de 2021, la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional determinó dichos costos financieros en los siguientes términos: *"En concordancia con la Estrategia de Gestión de Deuda de Mediano Plazo, los Títulos de Tesorería TES Clase B que son considerados On The Run en este momento y, en consideración a que el Acuerdo Marco de Retribución a ser suscrito con la Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura será para el largo plazo, se establece que el costo financiero que deberá asumir esta entidad por el reconocimiento de la deuda pública de las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones en mora, será la tasa cupón del título On The Run con la duración que más se aproxima al plazo del acuerdo (10 años), siendo para el caso aquel con vencimiento del 9 de julio de 2036, cuya duración es 9,49 años y una tasa cupón de 6,25%."*

Que el Consejo Superior de la Judicatura y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, celebraron un acuerdo marco de retribución, en virtud del cual el Consejo Superior de la Judicatura reconoció como "*obligación a su cargo y a favor de LA NACIÓN el pago total del monto correspondiente a las obligaciones originadas en sentencias o conciliaciones que serán reconocidas como deuda pública, en los términos de la(s) resolución(es) de reconocimiento y pago expedidas por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las cuales harán parte integral del presente ACUERDO MARCO DE RETRIBUCIÓN como Anexo No. 1. Así mismo, la ENTIDAD reconoce como obligación a su cargo y a favor de la NACIÓN el pago de los costos financieros en que incurra la NACIÓN. (…)*".

Que el artículo 12 del Decreto 642 de 2020 determina lo siguiente: "*El reconocimiento como deuda pública de las obligaciones de pago originadas en las Providencias a cargo de las Entidades Estatales solicitantes se hará mediante resolución expedida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la que se reconocerá y se ordenará el pago de las obligaciones, bien sea con cargo al rubro de servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación, mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES clase B o mediante una combinación de los dos".*

Continuación de la Resolución "*Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Consejo Superior de la Judicatura discriminadas mediante Resolución 1093 del 21 de junio de 2022*"

Que mediante comunicación radicada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con No. 1-2022-049360 del 23 de junio de 2022, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura allegó solicitud de reconocimiento como deuda pública de las obligaciones discriminadas en la Resolución 1093 del 21 de junio de 2022 "*Por la cual se discriminan las providencias, montos y beneficiarios finales en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 – pacto por Colombia, pacto por la equidad", reglamentado por el Decreto 642 del 11 de mayo del 2020."*

Que la Resolución 1093 del 21 junio de 2022, referenciada en el considerando anterior, consolidó las obligaciones de pago sin acuerdo de pago originadas en providencias, equivalentes al valor total de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($24.491.727.351) M/CTE.,** tal como se detalla en el Anexo 1 de esta resolución, el cual puede ser consultado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el siguiente enlace: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/AtencionPublico/pages_atencinalciudadano/sentenciasconciliaciones/art53ley1955pnd2018-2022/ramajudicial2022.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 establece que los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley.

Que el artículo antes citado, dispone que estas facultades se encuentran radicadas en cabeza del Jefe de cada órgano ejecutor, quién podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, los que las ejercerán teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.

Que mediante Resolución No. 1123 del 25 de mayo de 2005, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, delegó la ordenación del gasto del Servicio de la Deuda de la Nación en el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Reconocimiento como Deuda Pública y orden de pago. Reconózcase como deuda pública la suma de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($24.491.727.351) M/CTE** moneda legal colombiana correspondiente a las obligaciones sin acuerdo de pago originadas en las providencias a cargo del Consejo Superior de la Judicatura discriminadas en la Resolución 1093 del 21 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y en consecuencia procédase al pago con cargo al rubro de servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2022, tal como se detalla en el Anexo 1 de esta resolución, el cual puede ser consultado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el siguiente enlace: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/AtencionPublico/pages_atencinalciudadano/sentenciasconciliaciones/art53ley1955pnd2018-2022/ramajudicial2022

Continuación de la Resolución "*Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Consejo Superior de la Judicatura discriminadas mediante Resolución 1093 del 21 de junio de 2022"*

Parágrafo. Debido a que las obligaciones reconocidas en la presente resolución se atenderán con cargo al rubro del servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2022, el costo financiero para el Consejo Superior de la Judicatura será cero.

Artículo 2. Disposición de recursos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional- realizará el registro de la operación presupuestal de servicio de deuda en el SIIF Nación a favor del Consejo Superior de la Judicatura y dispondrá de los recursos en dicho sistema, sin flujo de efectivo. El Consejo Superior de la Judicatura deberá cargar la información de los beneficiarios finales y ejecutar la orden de giro a cada beneficiario final a través del SIIF, atendiendo las instrucciones bancarias que establezcan las partes involucradas en este proceso.

Artículo 3. Plazos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 642 de 2020, la entidad estatal ejecutará las órdenes de giro a cada beneficiario final, lo antes posible y en todo caso, dentro del término de 30 días contados a partir del recibo a satisfacción de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la solicitud del reconocimiento como deuda pública, en los términos del artículo 10 del Decreto 642 de 2020.

Artículo 4. Responsabilidad por la veracidad de la Información. En concordancia con lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 642 de 2020, la responsabilidad de la veracidad de la información que sea suministrada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, radica exclusivamente en los representantes legales de las entidades estatales. En virtud de lo anterior, la verificación de la veracidad y oportunidad de dicha información radica exclusivamente en las entidades estatales, sin que implique responsabilidad alguna para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás instancias que participen en el proceso de pago.

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **28 de junio de 2022**

DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

Firmado digitalmente por CESAR AUGUSTO ARIAS HERNANDEZ
Fecha: 2022.06.29 22:23:35 -05'00'

CÉSAR AUGUSTO ARIAS HERNÁNDEZ

APROBÓ **Jorge Calderón/Lina Maria Londoño González**
REVISÓ: **Adriana Hernández**
ELABORÓ: **Lina Paola Alfonso/Diego Francisco Figueroa Falla**
DEPENDENCIA: **Subdirección de Operaciones**

ANEXO 1

Resolución 1622 del 28 de junio de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Consejo Superior de la Judicatura discriminadas mediante 1093 del 21 de junio de 2022.

Providencia			Liquidación					Total	Beneficiario(s) Final(es)			Apoderado
Exp.	No. Providencia	Fecha de Ejecutoria	Capital	Costas / Agencias en derecho	Indexación	Intereses	Aportes Empleador	Total a Pagar	Beneficiario(s)	Tipo Identificación	No. Identificación	Apoderado
4523	25000-23-26-000-2000-01353-01	26/09/2013	$ 89.898.750	$ 0	$ 0	$ 105.928.704	$ 0	$ 195.827.454	ESPERANZA QUIÑONES ALVARADO	CEDULA	51.724.289	RODRIGO VARGAS VILLEGAS
8453	25000-23-25-000-2012-01194-00	17/05/2017	$ 410.121.588	$ 0	$ 169.765.010	$ 511.465.979	$ 65.683.900	$ 1.157.036.477	CARMEN LUCIA RODRÍGUEZ DÍAZ	CEDULA	51.605.292	YOLANDA LEONOR GARCÍA GIL
8715	150012331000201100646061	11/09/2017	$ 122.103.348	$ 0	$ 41.564.811	$ 187.784.746	$ 0	$ 351.452.905	RAFAEL HUMBERTO MARTÍNEZ OJEDA	CEDULA	19.258.617	RICARDO ÁLVAREZ OSPINA
8788	11001-3336-035-2015-00851-00	29/08/2017	$ 299.236.923	$ 0	$ 0	$ 293.413.301	$ 0	$ 592.650.224	HELBER PARDO PARDO	CEDULA	91.005.208	HARRY ALEXANDER ROBLES DE LA CRUZ
									ROSA PARDO DE PARDO	CEDULA	28.481.540	
									JEIMAR CAMILO PARDO CUESTA	CEDULA	1.005.363.870	
									GUILLERMO PARDO PARDO	CEDULA	5.762.733	
									WILSON PARDO PARDO	CEDULA	6.708.896	
									ARBEY PARDO PARDO	CEDULA	91.232.179	
									MILTON GERMAN PARDO PARDO	CEDULA	6.708.895	
									NELSON PARDO PARDO	CEDULA	91.130.519	
8850	730013333002201300929-00	19/07/2017	$ 340.870.662	$ 0	$ 41.578.897	$ 298.062.199	$ 56.644.900	$ 737.156.658	CARLOS ARTURO PINEDA LÓPEZ	CEDULA	10.533.786	JOSE VIDAL VILLALOBOS CELIS
8872	25000233600020150238800	4/08/2017	$ 88.526.040	$ 442.630	$ 0	$ 86.215.179	$ 0	$ 175.183.849	MARGARITA DEL SOCORRO JARAMILLO	CÉDULA	51.800.245	JUAN BAUTISTA MARTINEZ MARTINEZ
									CARLOS ARMANDO BETANCOURT JIMENEZ	CÉDULA	79.382.427	
									CARLOS DANIEL BETANCOURT JARAMILLO	CÉDULA	1.000.853.918	
8886	110013343062201600141010	20/10/2017	$ 108.381.076	$ 0	$ 0	$ 99.913.391	$ 0	$ 208.294.467	JHON EDISON GONZALEZ GIRALDO	CEDULA	1.053.794.850	VICTOR MANUEL VASQUEZ LONDOÑO
									MARIELA GIRALDO DE GRISALES	CEDULA	30.309.204	
8905	110013336034201400396-01	13/03/2017	$ 288.078.489	$ 5.841.570	$ 0	$ 305.607.968	$ 0	$ 599.528.027	JORGE IVAN NAVARRO PEREZ	CEDULA	84.451.663	RAFAEL ALBERTO NUÑEZ COTES
									ANA BENILDA PEREZ BERBESI (DE NAVARRO)	CEDULA	36.527.443	
									CARLOS ARTURO NAVARRO PEREZ	CEDULA	85.460.939	
									LUZ MARINA NAVARRO PEREZ	CEDULA	57.426.373	
									LUIS ERNESTO NAVARRO PEREZ	CEDULA	85.471.329	
									YAJAIRA LIZETH NAVARRO PEREZ	CEDULA	1.012.323.334	
									ANDREA CAMPOS PINEDA	CEDULA	1.069.734.700	
8908	47-001-3331-007-2010-00887-00	16/11/2017	$ 143.841.789	$ 0	$ 71.670.393	$ 236.378.333	$ 0	$ 451.890.515	MANUEL JULIAN NOGUERA ALZAMORA	CEDULA	8.290.848,00	CARLOS RICARDO MARQUEZ VELASCO (Q.E.P.D.)
8937	47001-23-31-000-2009-00218-01	8/06/2017	$ 258.633.573	$ 0	$ 0	$ 312.780.631	$ 0	$ 571.414.204	RAMIRO CELIX HOYOS	CEDULA	8.189.698	BELISARIO MORENO REY
									MATEO CELIX PRADO	TARJETA DE IDENTIDAD	1.134.329.486	
									DAYANA MARCELA CELIX PRADO	CEDULA	1.082.996.236	

ANEXO 1

Resolución 1622 del 28 de junio de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Consejo Superior de la Judicatura discriminadas mediante 1093 del 21 de junio de 2022.

8941	44001333300120140014500	13/02/2017	$ 24.687.039	$ 693.563	$ 0	$ 26.394.026	$ 0	$ 51.774.628	KARINA VENCE PELAEZ	CEDULA	42.403.532,00	RICARDO ALVAREZ OSPINA
8948	2500023250002010-1210-01	1/11/2017	$ 261.559.754	$ 0	$ 58.620.527	$ 353.344.897	$ 0	$ 673.525.178	JOHN FREDDY SAZA PINEDA	CEDULA	79.662.904	RICARDO ALVAREZ OSPINA
8956	18-001-33-33-002-2014-00721-00	22/11/2017	$ 575.967.705	$ 0	$ 0	$ 528.418.764	$ 0	$ 1.104.386.469	MARCOS TULIO TIQUE YATE Y OTROS	CEDULA	96.333.899	YEISON MAURICIO COY ARENAS
									BERENICE CÁRDENAS CORREA	CEDULA	26.631.965	
									MARIA GLADYS TIQUE YATE	CEDULA	40.091.587	
									JOSÉ OLIMPO CAMARGO TIQUE	CEDULA	1.118.024.891	
									BERNABÉ TIQUE	CEDULA	2.353.097	
									MARÍA TORIBIA YATE DE TIQUE	CEDULA	28.858.993	
									JHON ALEXANDER RODRÍGUEZ TIQUE	CEDULA	1.115.950.212	
									ROBINSON RODRÍGUEZ TIQUE	CEDULA	1.118.020.775	
									ALIRIO SOTTO ROJAS	CEDULA	96.329.497	
									ALIRIO ALEXANDRO SOTTO TIQUE	CEDULA	1.118.020.435	
8983	05001-33-31-004-2011-00516-00	4/12/2017	$ 20.993.528	$ 0	$ 0	$ 10.692.999	$ 0	$ 31.686.527	DORALBA CANO ESTRADA	CEDULA	21.395.550	CARLOS FERNANDO SÁNCHEZ TABORDA
8994	180013331902201500075 00	29/11/2017	$ 347.676.059	$ 6.961.021	$ 0	$ 317.179.272	$ 0	$ 671.816.352	MIGUEL ARCANGEL VASQUEZ ZUÑIGA	CEDULA	17.681.620	RAFAEL ANGEL ORTEGA CASTRO
									JAIDER MIGUEL VASQUEZ VARGAS	CEDULA	1.115.790.047	
									LUZ ADIELA VASQUEZ ZUÑIGA	CEDULA	1.117.494.815	
									YEINER ESTEBAN VASQUEZ ZUÑIGA	CEDULA	17.685.179	
									WILMER KENNEDY VASQUEZ ZUÑIGA	CEDULA	1.115.791.531	
9014	66001-33-33-003-2015-00102-00	18/10/2017	$ 16.359.908	$ 1.309.500	$ 3.524.465	$ 17.608.046	$ 2.501.300	$ 41.303.219	NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLON	CEDULA	15.381.583	NATACHA SILVA ZEA
9018	05001-23-31-000-2012-00905-01	30/11/2017	$ 36.885.850	$ 0	$ 0	$ 40.840.102	$ 0	$ 77.725.952	FRAY DAVID ALVAREZ VARGAS	CEDULA	15.370.189	CARLOS ENRIQUE MARTINEZ URIBE
9049	18-001-33-33-752-2014-00197-01	17/07/2017	$ 36.885.850	$ 0	$ 0	$ 36.500.822	$ 0	$ 73.386.672	ZEIN DEVIA SÁNCHEZ (Q.E.P.D.)	CEDULA	2.223.098	CONDE ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
									EVER DEVIA SANCHEZ (HEREDERO)	CEDULA	96.330.066	
									MARY DELIA DEVIA SÁNCHEZ (HEREDERO)	CEDULA	65.761.809	
									ORVILIO DEVIA SANCHEZ (HEREDERO)	CEDULA	96.332.311	
									GABRIEL DEVIA SANCHEZ (HEREDERO)	CEDULA	96.329.078	
									ELVER DEVIA SANCHEZ (HEREDERO)	CEDULA	96.331.816	
9080	11001 33 336 037 2013 00 269 01	4/12/2017	$ 652.854.421	$ 781.242	$ 0	$ 589.327.147	$ 0	$ 1.242.962.810	EDGAR LOZANO BERMUDEZ	CEDULA	12.522.792	HARRY ALEXANDER ROBLES DE LA CRUZ
									EDWIN ANDRES LOZANO SARMIENTO	CEDULA	1.031.177.600	
									ESTEFANNY ANDREA LOZANO SARMIENTO	CEDULA	1.000.781.239	
									ENERELIS SANDRA SARMEINTO GARCIA	CEDULA	52.752.909	
									MIGUEL ANGEL LOZANO	CEDULA	10.155.143	

ANEXO 1

Resolución 1622 del 28 de junio de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Consejo Superior de la Judicatura discriminadas mediante 1093 del 21 de junio de 2022.

									MARIA EUDOSIA BERMUDEZ ROJAS	CEDULA	36.570.187	
									MIGUEL LOZANO BERMUDEZ	CEDULA	12.523.002	
									WILLIAM LOZANO BERMUDEZ	CEDULA	12.522.512	
									DIANA MARIA LOZANO BERMUDEZ	CEDULA	52.501.096	
									ELSY CECILIA LOZANO BERMUDEZ	CEDULA	36.572.255	
									JOSE JAVIER LOZANO BERMUDEZ	CEDULA	12.524.389	
9093	76001-23-31-000-2009-01040-01	23/11/2017	$ 149.842.030	$ 0	$ 0	$ 166.581.361	$ 0	$ 316.423.391	LUIS ELIAS MACIAS MARTINEZ	CEDULA	7.125.460	EDUARDO GUILLERMO RUEDA PORTILLA
									ADELA MARTINEZ VARGAS	CEDULA	23.945.016	
									JONATAN FERLEY MACIAS MARTINEZ	CEDULA	1.057.598.296	
									ERIKA TATIANA MACIAS MARTINEZ	CEDULA	1.051.477.732	
9085	70001-33-33-007-2014-00039-01	16/02/2017	$ 129.100.475	$ 49.359.500	$ 0	$ 129.874.995	$ 0	$ 308.334.970	LUIS MITH DIAZ MIRANDA	CEDULA	73.561.955	PEDRO LUIS ROMERO FIGUEROA
									DIANA CERVANTES JIMENEZ	CEDULA	23.136.928	
									YONAIS ALBERTO DIAZ CERVANTES	CEDULA	1.002.314.726	
									YASIRIS ANDREA DIAZ CERVANTES	CEDULA	1.002.314.725	
									DANNA VICTORIA DIAZ MEDINA	TARJETA DE IDENTIDAD	1.049.827.093	
9115	110013336722201400149-01	5/02/2018	$ 47.536.498	$ 0	$ 0	$ 41.045.471	$ 0	$ 88.581.969	CRISTHIAN CAMILO QUINTERO BENAVIDES	CEDULA	1.013.577.606	ANGEL ALBERTO HERRERA MATIAS
									ALVARO HERNANDO QUINTERO GALLEGO	CEDULA	19.194.864	
									ALCIRA BENAVIDES DURAN	CEDULA	41.681.292	
									JOHN LEONARDO QUINTERO BENAVIDES	CEDULA	79.841.218	
									JULIETH VIVIANA QUINTERO BENAVIDES	CEDULA	52.770.039	
9126	250002326000200401686-01	25/03/2018	$ 7.812.420	$ 0	$ 0	$ 6.469.946	$ 0	$ 14.282.366	JOSÉ GUILLERMO TADEO ROA SARMIENTO	CEDULA	19.400.922	-
9136	110013331018200900039001	30/04/2018	$ 287.101.627	$ 0	$ 82.214.361	$ 363.416.267	$ 0	$ 732.732.255	YADIRA JASMINE TELLEZ VALENZUELA	CEDULA	19.080.139	GERMAN CONTRERAS HERNANDEZ
9147	41001-3333-001-2012-00104-00	1/03/2018	$ 64.314.074	$ 1.562.484	$ 7.105.573	$ 64.177.235	$ 1.126.100	$ 138.285.466	MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ	CEDULA	7.704.035	-
9173	73001-33-33-002-2013-0099-000	18/09/2017	$ 4.453.551	$ 1.119.742	$ 0	$ 4.211.469	$ 0	$ 9.784.762	JAIME ALBERTO OSPINA RIVERA	CEDULA	93.126.501	SANDRA JANNETH MAHECHA OSPINA
9186	180013333002201500088-00	20/03/2018	$ 249.645.899	$ 0	$ 0	$ 207.628.653	$ 0	$ 457.274.552	MARCO EMILIO VEGA ZAMBRANO	CEDULA	96.360.911	LUZ NEYDA SANCHEZ ECHEVERRY
									HERLIMAN VEGA RENGIFO	CEDULA	1.006.514.137	
									JHOAN CAMILO VEGA RENGIFO	TARJETA DE IDENTIDAD	1.115.941.293	
9261	25000232500020100000502	29/06/2018	$ 357.909.526	$ 0	$ 143.508.626	$ 472.649.958	$ 0	$ 974.068.110	MARIA ADRIANA MARIN	CEDULA	42.876.193	GWENDOLYN GIL WHITTINGHAM
9280	70001-33-33-005-2014-00233-01	27/04/2018	$ 351.558.900	$ 0	$ 0	$ 282.568.293	$ 0	$ 634.127.193	JOHAN RAFAEL MERCADO NAVARRO	CEDULA	1.103.104.540	MOISES MILCIADES MENA SIERRA
									SANTIAGO DE JESUS MERCADO GUEVARA	CEDULA	92.551.529	
									PATRICIA ISABEL NAVARRO VERGARA	CEDULA	22.885.145	

ANEXO 1

Resolución 1622 del 28 de junio de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Consejo Superior de la Judicatura discriminadas mediante 1093 del 21 de junio de 2022.

									CARMELO DE JESUS MERCADO GUEVARA	CEDULA	1.103.949.188	
									PATRICIA MARIA MERCADO NAVARRO	CEDULA	1.103.979.391	
									RAFAEL ENRIQUE MERCADO NAVARRO	CEDULA	1.005.646.875	
									SANTIAGO DE JESUS MERCADO NAVARRO	CEDULA	1.103.103.423	
9282	20-001-33-33-003-2012-00066-01	8/02/2018	$ 192.955.548	$ 0	$ 0	$ 164.523.856	$ 0	$ 357.479.404	JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	CEDULA	18.968.079	EDGARDO TOLOZA FRAGOZO
									XIMENA ROYERO LÓPEZ	CEDULA	49.554.915	
									JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ ROYERO	CEDULA	1.003.166.191	
									ANA MERCEDES RODRÍGUEZ	CEDULA	23.113.096	
									ALEJANDRO SÁNCHEZ LÓPEZ (Q.E.P.D.)	CEDULA	962.880	
									OSCAR SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	CEDULA	18.970.924	
									ENEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	CEDULA	18.966.196	
									GRISELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	CEDULA	49.556.501	
									ALFONSO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	CEDULA	18.969.799	
9297	110013336-031-2015-00249-00	30/01/2018	$ 146.873.496	$ 737.717	$ 0	$ 125.800.882	$ 0	$ 273.412.095	ELIZABETH HINCAPIE TAPIAS	CEDULA	1.037.583.294	JUAN JOSÉ GÓMEZ ARANGO
									ANGELA MARIA TAPIAS AGUDELO	CEDULA	43.082.809	
									DIANA SOPHIA TAPIAS AGUDELO	CEDULA	1.001.226.023	
9306	05-001-23-31-000-2009-00917-01	22/02/2018	$ 199.168.760	$ 0	$ 0	$ 207.772.995	$ 0	$ 406.941.755	MIGUEL FERNANDO MAYA CARO (Q.E.P.D)	CEDULA	15.262.378	JUAN ESTEBAN MORENO MONSALVE
									JUAN CAMILO MAYA RODRÍGUEZ (BENEFICIARIO, HEREDERO DE JOSÉ ANTONIO MAYA RESTREPO 12,5% Y DE JUAN CAMILO MAYA RODRÍGUEZ 100%)	CEDULA	1.036.785.252	
									JOSÉ ANTONIO MAYA RESTREPO (Q.E.P.D)	CEDULA	3.466.634	
									MARIA DEL SOCORRO CARO DE MAYA (BENEFICIARIA Y HEREDERA DE JOSÉ ANTONIO MAYA RESTREPO) 50%	CEDULA	21.706.582	
									ARACELLY CASTAÑO AGUDELO	CEDULA	43.206.375	
									JESUS ALBERTO MAYA CARO (HEREDERO DE JOSÉ ANTONIO MAYA RESTREPO) 12,5%	CEDULA	15.260.593	
									RAFAEL MAYA CARO (HEREDERO DE JOSÉ ANTONIO MAYA RESTREPO) 12,5%	CEDULA	15.261.191	
									BERNARDO MAYA CARO (HEREDERO DE JOSÉ ANTONIO MAYA RESTREPO) 12,5%	CEDULA	15.263.151	
9307	54001-23- 31- 000-2011-00366-01	26/04/2018	$ 281.888.498	$ 0	$ 0	$ 280.798.813	$ 0	$ 562.687.311	JHON JAIRO ESTUPIÑÁN JAIMES (victima directa)	CEDULA	79.720.163	JESÚS ANTONIO FLÓREZ VERA
									JAIRO ANDRÉS ESTUPIÑÁN SAAVEDRA	CEDULA	1.019.149.964	
									OLGA MARIA JAIMES RAMÓN	CEDULA	37.242.062	
									JUAN LUIS ESTUPIÑÁN ACEVEDO	CEDULA	13.250.813	
									JUAN LUIS ESTUPIÑÁN JAIMES	CEDULA	80.035.868	

ANEXO 1

Resolución 1622 del 28 de junio de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Consejo Superior de la Judicatura discriminadas mediante 1093 del 21 de junio de 2022.

									SARA MATILDE ESTUPIÑÁN	CEDULA	1.032.380.230	
9353	52001-23-33-000-2012-00184-02	1/08/2018	$ 268.619.472	$ 0	$ 189.084.760	$ 337.505.691	$ 0	$ 795.209.923	AIDA MÓNICA ROSERO GARCÍA	CEDULA	30.722.827	MARIA ELENA CAICEDO PAREDES
9363	20001333300120140029101	24/05/2018	$ 402.160.408	$ 24.189.624	$ 0	$ 316.010.117	$ 0	$ 742.360.149	NESTOR FABIAN AMAYA MANRIQUE Y OTROS	CEDULA	93.180.933	DOMINGO JAVIER PALMERA ARQUEZ
									SINDY LORENA BARBOSA MIRANDA	CEDULA	39.464.276	
									DIEGO FERNEY AMAYA BARBOSA	T. IDENTIDAD	1.110.519.932	
									KEVIN ANDRES AMAYA BARBOSA	T. IDENTIDAD	1.065.635.338	
									OMAR AMAYA	CEDULA	5.937.371	
									MARÍA MARILIA MANRIQUE GARCÍA	CEDULA	28.795.919	
									SERGIO AUGUSTO AMAYA MANRIQUE	CEDULA	93.181.635	
9425	25000-2342-000-2013-00088-02	1/08/2018	$ 269.239.452	$ 0	$ 129.103.897	$ 292.078.475	$ 0	$ 690.421.824	JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZALEZ	CEDULA	91.010.611	NURY LILIANA OJEDA PARRA
9528	680012331000-2014-00211-00	17/10/2018	$ 63.269.721	$ 0	$ 43.813.012	$ 72.861.016	$ 1.134.800	$ 181.078.549	CARLOS JAVIER GONZALEZ SARMIENTO	CEDULA	91.390.187	MELVA CECILIA HERNANDEZ CORZO
9538	68001-3333-010-2014-00215-01	11/10/2018	$ 109.393.768	$ 0	$ 60.951.258	$ 110.045.822	$ 1.867.000	$ 282.257.848	PATRICIA BUSTAMANTE RUIZ	CEDULA	63.298.940	FABIÁN ALBERTO BORJA PINZÓN
9551	68679-3331-000-2012-00002-01	11/10/2018	$ 97.241.967	$ 0	$ 63.741.247	$ 109.009.115	$ 1.800.800	$ 271.793.129	EDUARDO JOSE CAMACHO ROJAS	CEDULA	5.744.175	CARLOS RICARDO MARQUEZ VELASCO (Q.E.P.D.)
9552	66001-33-31-705-2015-00153-01	15/08/2018	$ 78.897.560	$ 0	$ 17.991.210	$ 66.352.793	$ 13.024.200	$ 176.265.763	GLORIA INES AGUIRRE BECERRA	CEDULA	24.510.897	WILLIAM GARCÍA GIRALDO
9568	25000-23-25-000-2009-00398-01	2/11/2018	$ 279.193.897	$ 0	$ 133.538.512	$ 354.069.310	$ 0	$ 766.801.719	GILBERTO ALVAREZ RAMIREZ	CEDULA	14. 937.857	RICARDO ÁLVAREZ OSPINA
9580	05001-3331-031-2008-00105-01	24/09/2018	$ 91.371.571	$ 0	$ 35.359.866	$ 106.009.324	$ 0	$ 232.740.761	YIMI FERNANDO PULIDO AFRICANO	CEDULA	9.527.117	DUMAR ALBERTO PELÁEZ ARIAS
9604	68001-2331-000-2010-00605-01	24/07/2018	$ 15.624.840	$ 0	$ 0	$ 14.540.707	$ 0	$ 30.165.547	WILFORD ELIAS CERVANTES HERNANDEZ	CEDULA	7.632.626	ROSANA CABALLERO TORRES
									MAGALI DEL CARMEN HERNANDEZ GALVAN	CEDULA	36.526.395	
									WILSON ELIAS CERVANTES MELENDEZ	CEDULA	12.538.318	
8742	2500023250002012003070 2	15/09/2017	$ 102.751.097	$ 0	$ 33.584.125	$ 152.448.535	$ 0	$ 288.783.757	YEFFERSON MAURICIO DUEÑAS GÓMEZ	CEDULA	7.175.697,00	-
8568-A	76-001-23-33-000-2012-0063-00	22/05/2017	$ 321.057.619	$ 0	$ 100.189.202	$ 434.444.027	$ 0	$ 855.690.848	AURA ESTHER LAMO GOMEZ	CEDULA	51.561.954	RICARDO ALVAREZ OSPINA
9050	18001-33-33-001-2013-00417-00	26/10/2017	$ 218.556.216	$ 0	$ 0	$ 216.362.224	$ 0	$ 434.918.440	JHOHAN LEANDRO ESCOVAR MONTOYA (CESIONARIO DE ANDERSON HOYOS SUAREZ, ANDRES ANTONIO HOYOS MORELOS Y CENEIDA SUAREZ BETANCOURT)	CEDULA	1.117.519.282	CONDE ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
									ANDERSON HOYOS SUÁREZ (CEDIDOS A JHOHAN LEANDRO ESCOVAR MONTOYA ANTES DE LA SENTENCIA)	CEDULA	1.117.514.032	
									DIANA PATRICIA RAMOS SINSAJOA	CEDULA	1.124.855.302	
									ANDRES SANTIAGO HOYOS RAMOS	CEDULA	1.124.857.221	
									DIDIER FELIPE HOYOS SUAREZ	CEDULA	1.117.541.780	
									CLAUDIA CRISTINA MUNERA SUAREZ	CEDULA	30.506.286	
									ALEXANDRA HOYOS SUAREZ	CEDULA	1.117.488.963	
9152	25000-23-25-000-2011-00334-00	10/05/2018	$ 144.324.799	$ 0	$ 243.711.539	$ 374.444.295	$ 17.742.200	$ 780.222.833	ELIZABETH CASTRO REYES	CEDULA	21.167.786	YOLANDA LEONOR GARCIA GIL

ANEXO 1

Resolución 1622 del 28 de junio de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Consejo Superior de la Judicatura discriminadas mediante 1093 del 21 de junio de 2022.

9323	18001-33-33-002-2015-00478-00	20/03/2018	$ 445.881.990	$ 0	$ 0	$ 367.992.336	$ 0	$ 813.874.326	HÉCTOR EMILIO CLAVIJO ALFONSO (BENEFICIARIO Y HEREDERO DE MARÍA DEL CARMEN ALFONSO)	CEDULA	17.635.252	HUMBERTO POLANCO ARTUNDUAGA
									YANETH GARCIA MARIN	CEDULA	40.767.348	
									MARIA DEL CARMEN ALFONSO DE CLAVIJO (Q.E.P.D)	CEDULA	20.561.160	
									YANITH MARCELA CLAVIJO GARCIA	CEDULA	1.023.888.372	
									SAYDE CAROLINA CLAVIJO GARCIA	CEDULA	53.166.140	
									MARIA ELICENIA CLAVIJO ALFONSO	CEDULA	39.610.512	
									ELSA ALFONSO (BENEFICIARIA Y HEREDERA DE MARÍA DEL CARMEN ALFONSO)	CEDULA	41.472.887	
									LUZ MARINA CLAVIJO ALFONSO (BENEFICIARIA Y HEREDERA DE MARÍA DEL CARMEN ALFONSO)	CEDULA	20.568.530	
									MARIELA CLAVIJO ALFONSO (BENEFICIARIA Y HEREDERA DE MARÍA DEL CARMEN ALFONSO)	CEDULA	39.615.784	
									PEDRO ANTONIO CLAVIJO ALFONO (BENEFICIARIO Y HEREDERO DE MARÍA DEL CARMEN ALFONSO)	CEDULA	17.638.361	
									ALVARO CLAVIJO ALFONSO (BENEFICIARIO Y HEREDERO DE MARÍA DEL CARMEN ALFONSO)	CEDULA	17.628.923	
									DIEGO FELIPE SANCHEZ CLAVIJO	CEDULA	1.011.325.605	
9360	68001-3333-003-2016-00313-00	16/05/2018	$ 4.182.190	$ 645.993	$ 504.189	$ 3.463.099	$ 707.800	$ 9.503.271	YENNY PAOLA PLATA DUARTE	CEDULA	1.098.730.698	-
8683	18001333375220140012400	17/11/2017	$ 503.767.790	$ 10.091.156	$ 0	$ 527.112.517	$ 0	$ 1.040.971.463	MARTINIANO GUEPENDO DUSSAN	CEDULA	17.710.200	OSCAR CONDE ORTIZ
									GLORIA INES SEPULVEDA QUINTERO	CEDULA	1.117.972.118	
									NICOLAS ALEJANDRO GUEPENDO	CEDULA	1.117.972.119	
									GENTIL GUEPENDO VERU	CEDULA	1.676.791	
									DIANA MILENA GUEPENDO DUSSAN	CEDULA	1.010.133.300	
									ROCIO GUEPENDO DUSSAN	CEDULA	1.117.961.104	
									ROVINSON GUEPENDO DUSSAN	CEDULA	17.709.365	
									WILIAR GUEPENDO DUSSAN	CEDULA	17.710.199	
									SILVIO GUEPENDO DUSSAN	CEDULA	17.710.638	
									RUBIEL GUEPENDO DUSSA	CEDULA	1.086.047.188	
									MARIA ELENA GUEPENDO DUSSAN	CEDULA	40.627.510	
									GENTIL GUEPENDO DUSSAN	CEDULA	17.709.268	
									DAVID FERNANDO GUEPENDO DUSSAN	CEDULA	17.710.773	
8870	470012331000201100412-00	11/08/2017	$ 484.924.378	$ 0	$ 0	$ 568.179.456	$ 0	$ 1.053.103.834	JOSE DAVID AGUILAR MARRIAGA Q.E.P.D	CEDULA	8.532.088	RODOLFO CALDERON OROZCO
									ROSEVIS BARÓN MARTÍNEZ	CEDULA	56.988.796	

ANEXO 1

Resolución 1622 del 28 de junio de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Consejo Superior de la Judicatura discriminadas mediante 1093 del 21 de junio de 2022.

									JEFERSON JEFREY AGUILAR GUTIÉRREZ	CEDULA	1.143.123.678	
									ORLANDO OSCAR AGUILAR ANDRADE	CEDULA	5.123.847	
									MARÍA IGNACIA AGUILAR MARRIAGA	CEDULA	22.458.194	
									OSCAR AUGUSTO AGUILAR MARRIAGA	CEDULA	19.515.742	
									YUDIS ESTHER AGUILAR MARRIAGA	CEDULA	32.632.265	
									DAILA LUX AGUILAR MARRIAGA	CEDULA	32.720.564	
8901	25000232600020080056601	18/10/2017	$ 203.031.714	$ 0	$ 0	$ 227.166.789	$ 0	$ 430.198.503	CARLOS ALBERTO MORALES NIETO	CEDULA	7.331.699	DORIS ASTUDILLO QUICENO
									WILSON ERNESTO ARIAS ROA	CEDULA	7.333.414	
									FLOR ANGELA VARGAS JIMENEZ	CEDULA	52.108.227	
									CARLOS BRANDON MORALES VARGAS	CEDULA	1.026.278.342	
									HAIDER LEANDRO MORALES VARGAS	CEDULA	1.000.594.326	
									ANA FRANCISCA NIETO DE MORALES (q.e.p.d.)	CEDULA	23.602.938	
									BLANCA CECILIA ARIAS ROA	CEDULA	23.605.020	
8890	73001-23-00-000-2010-00639-00	8/09/2017	$ 11.144.773	$ 0	$ 0	$ 11.320.113	$ 0	$ 22.464.886	FRANCISCO JAVIER PARRA	CEDULA	5.977.340	ANGEL MARIN DUQUE
8537	25000234200020140146800	2/06/2017	$ 109.080.589	$ 0	$ 43.518.770	$ 156.882.433	$ 0	$ 309.481.792	FRANCO JESÚS RENGIFO MATTA	CEDULA	19.307.915	JORGE ANTONIO CAVIEDES VANEGAS
SUBTOTAL			**$ 10.817.439.465**	**$ 103.735.742**	**$ 1.714.644.250**	**$ 11.693.674.894**	**$ 162.233.000**	**$ 24.491.727.351**				
TOTAL			**$ 24.491.727.351**									

Firmado digitalmente por CESAR AUGUSTO ARIAS HERNANDEZ
Fecha: 2022.06.29 22:24:09 -05'00'